



PUERTO BANÚS  
Marbella 1970

## **REQUISITOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LAS EMPRESAS QUE HAN DE EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN LAS INSTALACIONES DE PUERTO BANÚS**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo del RD 171/2004, de coordinación de actividades empresariales, la empresa tiene el deber de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores que realicen alguna actividad en el centro de trabajo del Puerto Banús.

El armador de la embarcación, y el personal que trabaje en ella, son responsables del cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales durante el tiempo de permanencia de la embarcación en las instalaciones de Puerto Banús.

Con el fin de lograr los objetivos de coordinación en materia de Prevención de Riesgos Laborales la empresa tendrá que presentar, previo acceso a las instalaciones del Puerto José Banús S.A., la documentación acreditativa conforme cumplen con las obligaciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales. En concreto:

✓ **Autorización escrita del armador para realizar los trabajos.**

✓ **EMPRESAS**

- Número de identificación fiscal.
- Número Patronal en la Seguridad Social.
- Alta en la Seguridad Social de todos los trabajadores
- Relación nominal de los trabajadores con nombres, apellidos y DNI que trabajarán en la embarcación. Listado de vehículos que accederán a las instalaciones.
- Plan de prevención de riesgos laborales: acreditación de la modalidad preventiva adoptada por la empresa (copia del contrato del Servicio de Prevención Externo, si procede).
- Póliza de seguro patronal de responsabilidad civil, e incluso de daños que pudieran ocasionar a terceros durante la realización de los trabajos, tanto en la zona de Varadero como en cualquier otra zona del Puerto (artículo 24 del Reglamento Especial de Servicio y Policía de Puerto José Banús).
- Copia de las pólizas de los seguros de las maquinarias/vehículos que realicen cualquier trabajo en las instalaciones de Puerto José Banús S.A.
- Tener liquidado el canon a la Concesionaria de acuerdo con las tarifas vigentes, y según las fechas previstas para la realización del trabajo encargado.

✓ **PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS**

- Alta en la Seguridad Social como trabajadores autónomos.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil e incluso de riesgo igual a la exigida a las empresas.
- Haber liquidado el canon a la Concesionaria, de acuerdo con las fechas previstas para el trabajo encargado.

Para obtener la citada autorización, será imprescindible cumplimentar los siguientes requisitos:

1. No se permitirá el acceso a varadero para el desarrollo de ningún tipo de trabajo a aquellas personas o empresas que no estén debidamente autorizadas por la Dirección del Puerto.
2. Los armadores que tengan que reparar su embarcación podrán recurrir a su propio personal, siempre que esté enrolado en la misma, o dado de alta en alguna Sociedad vinculado a él, pidiendo la autorización correspondiente en las Oficinas del Puerto, Departamento de Clientes, donde se comprobará el rol, o datos de la Sociedad, procediendo a entregar la correspondiente autorización.



PUERTO BANÚS  
Marbella 1970

3. La solicitud de autorización será estudiada por la Dirección de Puerto siendo responsabilidad última y exclusiva de la misma, que podrá denegarla aun cumpliéndose todos los requisitos anteriores.
4. En todos los casos, deberá justificarse el trabajo y la duración del mismo, y con base en ello se extenderá la consiguiente autorización.
5. Por el personal de la Concesionaria, contando con el apoyo de los industriales del Varadero, se controlarán las autorizaciones que extienda la Concesionaria, que deberán ser mostradas a requerimiento de cualquier trabajador de la misma.
6. El canon a abonar para realizar trabajos en la zona de Varadero será:  
Diario \_\_\_\_\_ 150,00 €(hasta 3 personas), más 80,00 € por cada trabajador adicional.  
Mensual \_\_\_\_\_ 2.600,00 €  
Anual \_\_\_\_\_ 20.000,00 €

A estos precios se les incrementará el impuesto legal vigente en cada momento.

7. En todos los casos, deberá justificarse el trabajo y la duración del mismo.
8. En el caso de que exista por parte de posibles usuarios, algún tipo de queja en el sentido de falta de atención o de profesionalidad en el desarrollo de un trabajo, o en cuanto al cobro de precios abusivos con respecto a lo que marca la línea de mercado, la Sociedad Concesionaria iniciará un expediente informativo, y si se deriva responsabilidad por parte del industrial arrendado en varadero, le dará un primer apercibimiento. En caso de llegar a 3 apercibimientos, utilizará su facultad de no renovación del espacio alquilado al vencimiento.

## **PARA MÁS CONSULTAS O INFORMACIÓN**

E. [clientes@puertojosebanus.es](mailto:clientes@puertojosebanus.es) / T. 952 909 800